12000

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC- 004- 2022SEN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01014872022
6 DE MAYO 2022

Señores
GESTAR INNOVACIÓN S.A.S.
JUAN DIEGO MONTENEGRO TIMON
Representante Legal
N.I.T. 900.013.256-1
DIRECCIÓN: Cra 45 A # 93 - 61
TELÉFONO: 3103493124
Mail: gerenciadeproyectos@gestarinnovacion.com
Bogotá D.C

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ICBF-MC-004-2022SEN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO (APT) CON ÉNFASIS EN BIOMECÁNICO Y PSICOSOCIAL, PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL.".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos y ejecutar las actividades descritas, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas, establecidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas, que hacen parte integral de esta carta de aceptación de oferta.

3. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el numeral anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

Calidad de los servicios:Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (5 %) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

4. OBLIGACIONES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

4.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
4.1.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4.1.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4.1.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4.1.1.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

4.1.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

4.1.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

4.1.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

4.1.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

4.1.1.12 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

4.1.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4.1.1.14 Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

4.1.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

4.1.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

4.1.1.17 Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022 por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

4.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF

4.1.2.1 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.1.2.1.1 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.2.1.2 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

4.1.2.1.3 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los funcionarios vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

4.1.2.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

4.1.2.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4.1.2.2.2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.1.2.3 Obligaciones para el Eje de Calidad

4.1.2.3.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
4.1.2.3.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
4.1.2.3.3 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4.1.2.3.4 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL ICBF

4.1.3.1 Pagar los servicios prestado por el contratista conforme a la forma de pago.
4.1.3.2 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.1.3.3 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.1.3.4 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.1.3.5 Realizar el pago del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista.

4.1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.1.5.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

4.1.5.2 Contar con los perfiles y personal mínimo requerido establecido en el Anexo 1. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien. En caso de presentarse alguna eventualidad con el personal, el contratista debe suministrar al ICBF una persona con perfil igual o superior al previsto en el Anexo N°1 Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la respectiva hoja de vida, los documentos que soporten el perfil profesional y la experiencia de conformidad del cargo de un (1) Coordinador para la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo indicado en el Anexo 1. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien.
4.1.5.3 Contar con el personal adicional que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual en caso de que se presente una eventualidad y el personal inicial dispuesto no pueda ejecutar el APT.
4.1.5.4 Entregar al supervisor del contrato mediante correo electrónico, los informes (de cada APT según sea psicosocial o biomecánico realizados y el informe final), de conformidad con las condiciones descritas en el numeral 6 de la FCT.
4.1.5.5 Disponer de una persona que cumpla funciones de enlace con el ICBF, quien actuará como coordinador del contrato con disponibilidad cuando se requiera.

4.1.5.6 Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato.
4.1.5.7 Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato en virtud del objeto del contractual, con calidad, oportunidad y eficiencia.
4.1.5.8 El contratista se compromete a firmar el formato 2 de confidencialidad de la información mediante el formato F7.P2.ABS FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN - CONTRATISTAS
4.1.5.9 El contratista se compromete a entregar el informe sobre las condiciones de salud y el consentimiento otorgado por el trabajador, debidamente firmado.
4.1.5.10 Garantizar la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este

no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

6. PLAZO EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el Ordenador del Gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional, de conformidad con el Anexo No 3. Clasificación de Municipios. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($20.587.661),** incluidos todos los impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad y de acuerdo con los valores ofertados en su oferta económica presentada por el contratista **GESTAR INNOVACIÓN S.A.S.**, identificado con Nit. 900.013.256-1 y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

9. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista así:

Pagos mensuales, de acuerdo con los APT realizados, previa aprobación del supervisor del contrato de los informes de APT psicosocial y APT biomecánico descritos en el numeral 6 de la FCT. Adicionalmente, para el pago del último mes de ejecución se requiere la aprobación del informe final igualmente descrito en el numeral 6 de la FCT. Es preciso aclarar que se reconocerá el desplazamiento del profesional cuando el servicio se preste presencial.

Para los APT realizados de manera presencial, se reconocerá en los pagos mensuales el valor de desplazamiento teniendo en cuenta la clasificación del municipio en el cual se realizó el APT de acuerdo con el Anexo N°3.

Clasificación de Municipios. Para los APT realizados de manera virtual no se reconocerán los costos de desplazamientos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o vigencia futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13922	25-01-2022	192 ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL	Propios	Veinte millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos	$20.587.661,64

			ICBF A NIVEL NACIONAL			

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo d del(a) Coordinador(a) del Grupo de Desarrollo del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana del ICBF el Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de de contratación, el manual de supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Revisó	Lina Maria Urueña	Asesor de Secretaría General	
Aprobó:	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó:	Viviana García Pinzón	Contratista- Dirección de Contratación	
Revisó:	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista- Dirección de Contratación	
Proyectó:	Adriana Meza Santander	Contratista- Dirección de Contratación	